



VISTOS: El Memorándum N° 003536-2023-INDECI/OGA de fecha 13 de junio de 2023 de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 000198-2023-INDECI/LOGIS de fecha 12 de junio de 2023 de la Oficina de Logística y el Informe Legal N° 000234-2023-INDECI/OGAJ, de fecha 27 de junio de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N°29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N°002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N°29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el acápite i), del literal "s" del numeral 2.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N°122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público y organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades receptoras de donaciones con carácter permanente, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley. Por lo que, corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), tiene la condición de entidad y/o dependencia del sector público razón por la cual cuenta con marco legal para la recepción de bienes en calidad de donación;



Que, mediante Resolución Jefatural N°221-2015-INDECI de fecha 31 diciembre de 2015, se aprobó la Directiva N°007-2015-INDECI/6.4 – “Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes de Ayuda Humanitaria y Prestación de Servicios a Título Gratuito y Asistencia Humanitaria brindada a otros países en situación de desastre”, establece los procesos internos para el ofrecimiento, aceptación, nacionalización, recepción, registro, almacenamiento y distribución de bienes donados destinados a la atención de población damnificada y afectada a consecuencia de emergencias y desastres;

Que, el Oficio N° 000194-2023-SUNAT/7I0600 de fecha 25 de abril de 2023, la señora Amparo Gasdali Neyra Colmenares, en calidad de Jefe de la División Oficina de Soporte Administrativo Piura de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, con RUC N°20131312955, comunica al Director de la Dirección Desconcentrada INDECI Piura, que mediante la Resolución de Oficina N°000028-2023-SUNAT/7I0600 de fecha 24 de abril de 2023, resuelve la adjudicación de combustible por estado de emergencia a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – Dirección Desconcentrada INDECI Piura;

Que, mediante el Acta de Entrega N°046312023-000052 de fecha 02 de mayo de 2023, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria -SUNAT, entrega al señor Cesar Bernardino Chonate Vergara, Director de la Dirección Desconcentrada INDECI Piura, combustible valorizado en \$5,468.61 (Cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho con 61/100 dólares americanos), de acuerdo al siguiente detalle:

- 263.60 galones de combustible petróleo contenido en 15 bolsas de urea, trasegaso en 05 cilindros de metal.
- 255.59 galones de combustible de petróleo contenido en 31 canecas, color azul.
- 490.29 galones de combustible petróleo contenido en 60 canecas de plástico de color azul.

Que, el Informe Técnico N° 000198-2023-INDECI-LOGIS del 12 de junio de 2023, de la Oficina de Logística, señala que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, con RUC N°20131312955, realizó el ofrecimiento e internamiento en calidad de donación a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – Dirección Desconcentrada INDECI Piura, combustible valorizado en \$5,468.61 (Cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho con 61/100 dólares americanos); que, al tipo de cambio de S/3.706 de fecha 02 de mayo de 2023, asciende a S/20,266.67 (veinte mil doscientos sesenta y seis con 67/100 Soles). y recomienda la emisión en vía de regularización del resolutivo de la aceptación de la donación;

Que, el referido Informe Técnico, la Oficina de Logística es de la opinión que se emita la Resolución Jefatural de aceptación de donación de bienes, a fin de regularizar la entrega realizada con fecha 02 de mayo de 2023, teniendo en cuenta que la adjudicación de combustible ofrecida por la entidad donante, fueron recepcionados en la referida fecha, tal como se puede verificar en el Acta de Entrega, suscrita por el representante del donante y el representante del INDECI, esto en el marco de lo establecido en el artículo 17 del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N°004-2019-JUS;



Que, en tal sentido, de lo expuesto en los párrafos precedentes; así como, en virtud a las disposiciones legales antes señaladas, corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe, con eficacia anticipada, la donación efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, conforme a lo señalado en el indicado Informe Técnico de la Oficina de Logística;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Director de la Dirección Desconcentrada INDECI Piura y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N°29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM; el Decreto Supremo N°122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N°043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 02 de mayo de 2023, la donación de combustible efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, con RUC N°20131312955, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – Dirección Desconcentrada INDECI Piura, valorizado en S/ 20,266.67 (Veinte mil doscientos sesenta y seis con 67/100 Soles), destinado para la atención de emergencias, conforme se detalla en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General remita copia a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de (03) tres días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO

JEFE DEL INDECI

Instituto Nacional de Defensa Civil